



CERTIFICADO

Expediente núm.:	Órgano colegiado:
51/2020	La Junta de Gobierno Local

**Josep Berdagué Pujol, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 24 de Enero de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

Aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades para el año 2020, a favor de entidades sin ánimo de lucro. expediente 51/2020

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES

“Dado el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGs) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Dado la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles, que fue aprobada por acuerdo de Pleno en fecha 23 de enero de 2013, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 15 de febrero de 2013.

Dado que el Ayuntamiento de Canovelles, en sesión Plenaria celebrada el día 15 de marzo de 2018, aprobó definitivamente las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del área de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades de la Ayuntamiento de Canovelles para el año 2018 y adelante a favor de entidades sin ánimo de lucro.

Dado que se publicaron las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del área de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Canovelles para el año 2018 y adelante a favor de entidades sin ánimo de lucro en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 5 de abril de 2018, y se inserta la referencia correspondiente al Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña nº7 598 de fecha 13 de abril de 2018.

Dadas las Bases reguladoras para la concesión de reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del área de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Canovelles para el año 2018 y





adelante a favor de entidades sin ánimo de lucro que textualmente manifiestan:

"BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE CANOVELLES PARA EL AÑO 2018 Y ADELANTE A FAVOR DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Art 1. Marco Jurídico

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRBRL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMRLC).
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales (ROAS).
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el Capítulo 1 del Título 6 de la Ley 39/1988 reguladora de las haciendas Locales.
- Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.
- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.
- Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles que fue aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno en fecha 27 de septiembre de 2012, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 15 de febrero de 2013.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del presente ejercicio y siguientes.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local.
- Orden EHA / 4077/2005, de 26 de diciembre, sobre reintegros de pagos indebidos.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones en materia de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Art. 2. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Canovelles a través del Área de Bienestar Social e





Igualdad de oportunidades, destinadas a financiar proyectos que tengan como objetivo la inclusión social, la lucha contra la pobreza y la exclusión social, la compensación de déficits de apoyo social y de situaciones de vulnerabilidad, la promoción de actitudes y capacidades de las personas y colectivos, la promoción de las políticas de igualdad, prevención y erradicación de la violencia de género, la convivencia y el respeto a la diversidad ya los derechos fundamentales, y favorecer la autonomía.

Y en concreto los siguientes objetivos específicos:

- a] Actividades de prevención y detección de situaciones de riesgo social o de exclusión.*
- b] Actividades dirigidas a la atención de necesidades sociales de personas y familias.*
- c] Actividades comunitarias y de fomento de redes para la inclusión social.*
- d] Actividades socioeducativas dirigidas a niños ya adolescentes en riesgo de exclusión.*
- e] Actividades de fomento de intervenciones socioeducativas y / o de inserción social en personas con consumo problemático de drogas y sus familias.*
- f] Actividades que tengan como objetivo fomentar la igualdad de oportunidades, la participación, la lucha contra el estigma y la integración social de las personas con discapacidad y / o trastorno mental.*
- g] Promover la igualdad de oportunidades y el acceso de toda la ciudadanía a los recursos y servicios públicos.*

Art. 3. Finalidad de las subvenciones

Estas subvenciones deberán fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Favorecer las actuaciones de inclusión y promoción social, las políticas y acciones para garantizar la cohesión social y la promoción de la igualdad de derechos y deberes entre todas las personas que lleven a cabo las entidades sociales dentro del ámbito territorial de Canovelles.

- Por otra parte, en un momento como el actual en el que la coyuntura económica conlleva el incremento de las situaciones de vulnerabilidad en el municipio y donde las necesidades que afrontan las personas son cada vez más complejas, se hace aún más necesario articular respuestas conjuntas dirigidas a las personas y familias en riesgo o situación de exclusión social, y para que todas las personas, independientemente de su edad, sexo u origen, puedan vivir con la mayor plenitud posible y en condiciones de igualdad, libertad y respeto .

No se subvencionarán actuaciones o actos puntuales como exposiciones, congresos, jornadas, fiestas, publicaciones, premios, estudios o investigaciones.

Art. 4. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar actividades desarrolladas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, y adelante, en los términos que se proponga en la convocatoria anual.





Art. 5. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios / as de estas subvenciones las personas jurídicas legalmente constituidas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Será necesario que cumplan con el requisito de ser entidades privadas sin ánimo de lucro inscritas en el registro público correspondiente y con sede social o delegación permanente en la provincia de Barcelona. Quedarán excluidas, en todo caso, las entidades de carácter mercantil.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

Art. 6. Documentación a aportar

En la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

a) Identificación del beneficiario, aportando:

- escritura de constitución o Estatutos.
- inscripción registral de la entidad.
- fotocopia del número de identificación fiscal de la entidad peticionaria.

b) Identificación del representante legal, aportando:

- fotocopia del DNI de la persona que presenta la solicitud de subvención.
- poderes de representación y / o certificado expedido por el / la Secretario / a de la entidad que acredite la representación legal del / de la solicitante.

c) Memoria del proyecto / actividad a realizar por lo que se solicita la subvención, de acuerdo con el Anexo 1 del modelo normalizado

La falta de presentación de esta Memoria dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la Base 7ª., Supondrá la exclusión automática de la convocatoria.

d) Presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el Anexo 2 del modelo normalizado.

e) Anexo 3 a la solicitud de subvención (modelo normalizado), que incluye los siguientes compromisos:

- declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario / a.
- declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
- declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
- declaración de que la entidad a la que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme a la





pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, becas o cualquier otro tipo de ayudas públicas porque han ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

f] Declaración en la que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades subvencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo con el Anexo 4 del modelo normalizado.

g] En el caso de que la subvención solicitada sea superior a 10.000,00 €, declaración de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el Anexo 5 del modelo normalizado.

Toda la documentación se podrá presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

El modelo de solicitud y sus anexos deberán ser documentos originales firmados por el representante legal de la entidad solicitante.

Art. 7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará a los 20 días naturales de la misma.

*Las solicitudes deberán presentarse por escrito mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el representante legal de la entidad, y la documentación que la acompaña, según queda descrito en la Base 6ª. Este modelo, sus anexos, y las declaraciones exigidas, podrán encontrarse en el sitio web:
<http://www.canovelles.cat>*

La solicitud conjuntamente con la documentación exigida en la base 6ª. deberán presentarse a cualquiera de las oficinas de Registro del Ayuntamiento de Canovelles.

También podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPAC.

Toda la documentación escrita se podrá acompañar, además, de una copia en soporte electrónico (memoria USB o CD-ROM) en el momento de hacer la solicitud.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Art. 8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se





requerirá al solicitante que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o la incorporación de las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

También será objeto de requerimiento la falta de presentación de la Memoria / proyecto (anexo 1 del modelo normalizado) en los términos expresados en la Base 6.c].

Art. 9. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de concurrencia competitiva.

Art. 10. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a las entidades solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Con carácter general, para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrá en cuenta la cimentación, oportunidad y viabilidad del proyecto, la coherencia de la estructura interna, el nivel de concreción de las actividades descritas, así como la incorporación de elementos de evaluación de la calidad.

La valoración tendrá un máximo de 50 puntos. Los proyectos y / o acciones subvencionadas deberán obtener un mínimo de 30 puntos en esta valoración para ser estimados.

Esta puntuación se distribuirá según el siguiente baremo:

Criterios generales: se valorará hasta un máximo de 50 puntos los siguientes criterios:

- 1. Identificación y justificación de la necesidad social del proyecto: hasta un máximo de 6 puntos.*
- 2. Características de la población destinataria del proyecto: hasta un máximo de 4 puntos.*
- 3. Precisión en la formulación y definición de los objetivos del proyecto: hasta un máximo de 6 puntos.*
- 4. Formulación y concreción de las actividades: hasta un máximo de 8 puntos.*
- 5. Definición del plan de trabajo calendarizado y coherente con los objetivos y actividades planteadas: hasta un máximo de 8 puntos.*
- 6. Formulación y concreción de los indicadores de seguimiento de la actividad: hasta un máximo de 4 puntos.*
- 7. Definición de los sistemas de organización (equipo de trabajo y funciones): hasta un máximo de 8 puntos.*
- 8. Definición y concreción de actividades de comunicación y difusión: hasta un máximo de 2 puntos.*
- 9. Incorporación de elementos que favorecen la transferibilidad a otros entes: hasta un máximo de 2 puntos.*
- 10. Incorporación de aspectos para la inclusión de la perspectiva de género (recopilación de datos desagregados, comunicación no sexista, impacto de*





género,...): hasta un máximo de 2 puntos.

Art. 11. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación Presupuestaria

El importe de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del área de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Canovelles para el año 2018 y adelante a favor de entidades sin ánimo de lucro se concretarán en cada convocatoria y será determinado anualmente en los presupuestos aprobados para el año en curso.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al 50% del coste de la actividad subvencionada.

Art. 12. Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados se determinará en relación los puntos asignados en la valoración obtenida en aplicación de lo previsto en la Base 10ª.

A todos aquellos proyectos que obtengan 30 o más puntos, se les otorgará un importe para cada punto obtenido. El importe asignado a la puntuación no será uniforme para todas las puntuaciones de la 30 a la 50, sino que se irá incrementando por tramos, dotando de un mayor valor económico los puntos de los proyectos con más puntuación.

El importe / punto asignado a cada tramo se determinará en función del número total de proyectos por ámbito que hayan superado esta puntuación, y hasta agotar las consignaciones presupuestarias para cada ámbito fijadas en la convocatoria.

Esto se hará para garantizar que todos los proyectos valorados con 30 o más puntos obtengan subvención.

A tal efecto, se establecerán los siguientes 6 tramos de puntuación:

- Tramo 1: de 30 a 33 puntos*
- Tramo 2: de 34 a 37 puntos*
- Tramo 3: de 38 a 40 puntos*
- Tramo 4: de 41 a 43 puntos*
- Tramo 5: de 44 o más puntos*

De este modo, el importe / punto asignado a la puntuación obtenida determinará el importe individualizado de la subvención que se otorgará a cada proyecto que, en cualquier caso, no podrá ser superior a la cuantía solicitada ni podrá exceder del 50% del coste total del proyecto o actividades subvencionada.

Art. 13. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el departamento de servicios sociales.





La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- *Presidente: Concejal / a de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades*
- *Vocal: Coordinador / a del Área de Servicios a las Personas*
- *Secretaría: Coordinador / a de Servicios Sociales.*

Siendo el presidente del órgano colegiado el que formule propuesta de concesión de las subvenciones.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el que se determine de acuerdo con la normativa, teniendo en cuenta las delegaciones de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

Art. 14. Plazo de resolución y de notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo. El plazo para el otorgamiento de las ayudas será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las ayudas, éstas serán publicadas en el tablón de anuncios de la corporación, el tablón de anuncios de servicios sociales y en el portal de transparencia municipal, en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 y siguientes, de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Art. 15. Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de un mes a partir de la recepción de la notificación de la concesión sin que haya manifestado expresamente sus objeciones.





Art. 16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del / de la beneficiario / a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el / la beneficiario / a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el / la beneficiario / a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

Art. 17. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma actividad.

Sin embargo, no serán compatibles con ninguna otra subvención otorgada por otras Áreas del Ayuntamiento de Canovelles para el mismo proyecto.

El importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Art. 18. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los / las beneficiarios / as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

a) Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Canovelles, obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

b) Los/las beneficiarios de las subvenciones deberán proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridas por el Área de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades.

c) Los / las beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las





actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento de Canovelles, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.

e] El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario / a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.

f] Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de esta convocatoria.

g] Adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

- Facilitar el Ayuntamiento de Canovelles, la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualesquiera otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.*
- Comunicar el Ayuntamiento de Canovelles las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.*
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.*

h] Los / las beneficiarios / as de las subvenciones deberán designar un / a interlocutor / ay colaborar con el seguimiento técnico de los proyectos subvencionados. Este seguimiento será dirigido y supervisado por personal del Área de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Canovelles.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Art. 19. Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en estas bases y / o la convocatoria. La actividad que origina el gasto debe ser necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado y debe quedar reflejada en la Memoria de actividades que lo acompaña.

En este sentido, los sueldos y salarios del personal técnico implicado directamente con el proyecto o la actividad subvencionada podrán considerarse gastos subvencionables y habrá especificar su dedicación al formulario utilizado para hacer la justificación.





En cuanto a gastos indirectos (sueldos y salarios del personal administrativo o directivo, alquileres, suministros, material de oficina, etc.) no podrán superar el 5% del importe de los gastos directos que se imputen a la subvención otorgada.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- 1. Dietas y manutención.*
- 2. Adquisición de bienes materiales y equipamientos inventariables.*
- 3. El IVA no será subvencionable cuando el beneficiario pueda repercutirlo.*

Art. 20. Subcontratación

No está permitida la subcontratación de la gestión y control del proyecto / actividad subvencionada.

Art. 21. Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará previa presentación, dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, los justificantes que en ella se exigen.

Excepcionalmente, y dada la finalidad de la presente convocatoria y del contexto económico actual con dificultades de financiación en general, y en particular para las entidades, así como la necesidad de estas disponer de crédito para desarrollar sus proyectos, en caso de solicitarlo y motivar debidamente, se podrá otorgar un anticipo del 50% de la subvención concedida. El 50% restante se pagará al justificar el 100% de la actividad.

La falta de justificación en la solicitud del anticipo supondrá automáticamente que esta no será otorgada. Esta omisión no será objeto de requerimiento de subsanación en los términos de la Base 8.

Art. 22. Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, el día 28 de febrero del año siguiente al de su concesión.

Esta justificación se presentará por el / la beneficiario / a mediante los modelos normalizados que se encuentran en los sitios web que se indican en la base 7ª y revestirá la forma de:

1) Modelo de justificación (total o parcial), acompañado de fotocopia de los justificantes de gasto, que contendrá:

a] Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b] Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGs.

2) En la confección de la memoria de la actuación, dentro del apartado "Resultados obtenidos", habrá que relacionar:

a] Número de beneficiarios y / o familias atendidas.





b] Otra información cuantitativa de impacto.

3) En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

a] Se deberá justificar un gasto por un importe igual o superior al de la subvención otorgada.

b] Se deberá indicar el coste total de la actividad.

c] Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.

d] Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto corresponda a una actividad realizada con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución y haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Art. 23. Incidencias en la justificación

a. Falta de justificación.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al / la beneficiario / a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

b. Deficiencias en la justificación.

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado / a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Art. 24. Medidas de garantía

Los / las beneficiarios / as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como la de sus / de sus beneficiarios / as.

Art. 25. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Asimismo la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del acto de concesión sustituye la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la LPAC, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación se hará en el plazo de diez días desde la





resolución de la concesión y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Canovelles, o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Art. 26. Medidas de difusión de la financiación pública

Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Canovelles en la ejecución de la actividad, en toda la documentación y publicidad generada por dicho proyecto o actividad, en particular en los carteles, folletos, anuncios y otros elementos de propaganda utilizados para darlo a conocer, y los vídeos, programas informáticos o cualquier otro medio de difusión que sirva de soporte del producto resultante de la colaboración, mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Canovelles y la imagen corporativa correspondiente.

Art. 27. Revocación

1.- El Ayuntamiento de Canovelles se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, que las subvenciones concedidas han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

2.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

Art. 28. Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el / la receptor / a estará obligado a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el / la beneficiario / a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Procederá el reintegro por parte de los / las beneficiarios / as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Art. 29. Obligados al reintegro

Responderán solidariamente del reintegro la entidad beneficiaria y sus miembros.





Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de la entidad que no realicen los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, o que adoptaran los acuerdos que hicieran posible el incumplimiento o consintieran el de quién de ellos dependa. También serán responsables aquellos que fueron administradores de las personas jurídicas beneficiarias dentro del plazo de ejecución y justificación de la subvención otorgada, aunque hayan cesado en sus actividades en el momento de iniciarse el procedimiento de reintegro de la subvención.

Art. 30. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles.

Art. 31. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y demás legislación concordante.

Art. 32. Vigencia

Estas bases tienen vigencia mientras no se modifiquen o deroguen expresamente.

Art. 33. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), se informa a los solicitantes que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Canovelles, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidos en estas bases del Área de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Canovelles, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece.

Asimismo, se informa al interesado de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Canovelles. "

Dado que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 15.000,00 euros a cargo del Presupuesto Municipal Vigente.





Dado el arte. 12 de la Ordenanza en concordancia con el artículo 14 se considera oportuno proceder a la aprobación de la convocatoria de concesión de subvenciones de acuerdo con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del área de Bienestar social e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Canovelles para el año 2018 y adelante a favor de entidades sin ánimo de lucro.

Dado que el contenido de las presentes Bases Reguladoras y de la convocatoria se ajusta a lo previsto en los arts. 17.3 y 23.2 de la LGS, así como lo previsto en los arts. 13.4 y 14.2 de la ordenanza.

Visto los informes de Secretaría e Intervención incorporados al expediente.

Visto el informe de la Coordinadora de servicios sociales.

Dado que el órgano competente para aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones de acuerdo con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del área de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Canovelles para el año 2018 y adelante a favor de entidades sin ánimo de lucro, es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la delegación efectuada por la alcaldía por Decreto núm. 0803 de fecha 21 de junio de 2019.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local** :

Primero. APROBAR la convocatoria para la obtención de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del área de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Canovelles para el año 2020 a favor de entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del área de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Canovelles para el año 2018 y adelante a favor de entidades sin fin de lucro aprobadas en sesión Plenaria el día 15 de marzo de 2018, y publicadas en el BOPV el 5 de abril de 2018, el texto íntegro de la cual es el siguiente:

" 1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo en sesión Plenaria celebrada el día 15 de marzo de 2018, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para por la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del área de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Canovelles para el año 2018 y adelante a favor de entidades sin ánimo de lucro para financiar proyectos / actividades que tengan como objetivo:

- *Actividades de prevención y detección de situaciones de riesgo social o de exclusión.*
- *Actividades dirigidas a la atención de necesidades sociales de personas y familias.*
- *Actividades comunitarias y de fomento de redes para la inclusión social.*





- *Actividades socioeducativas dirigidas a niños ya adolescentes en riesgo de exclusión.*
- *Actividades de fomento de intervenciones socioeducativas y / o de inserción social en personas con consumo problemático de drogas y sus familias.*
- *Actividades que tengan como objetivo fomentar la igualdad de oportunidades, la participación, la lucha contra el estigma y la integración social de las personas con discapacidad y / o trastorno mental.*
- *Promover la igualdad de oportunidades y el acceso de toda la ciudadanía a los recursos y servicios públicos.*

Estas Bases Regulatoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de abril de 2018 y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña núm.7598 fecha 13 de abril de 2018.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 15.000,00 euros y correrá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas:

- *Subvenciones, proyectos sociales*
- *Partida presupuestaria: 103 2312 48107*

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Canovelles a través del Área de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, destinadas a financiar proyectos que tengan como objetivo:

- *Actividades de prevención y detección de situaciones de riesgo social o de exclusión.*
- *Actividades dirigidas a la atención de necesidades sociales de personas y familias.*
- *Actividades comunitarias y de fomento de redes para la inclusión social.*
- *Actividades socioeducativas dirigidas a niños ya adolescentes en riesgo de exclusión.*
- *Actividades de fomento de intervenciones socioeducativas y / o de inserción social en personas con consumo problemático de drogas y sus familias.*
- *Actividades que tengan como objetivo fomentar la igualdad de oportunidades, la participación, la lucha contra el estigma y la integración social de las personas con discapacidad y / o trastorno mental.*
- *Promover la igualdad de oportunidades y el acceso de toda la ciudadanía a los recursos y servicios públicos.*

2.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar





proyectos / actividades de interés público o social tengan por finalidad:

- Favorecer las actuaciones de inclusión y promoción social, las políticas y acciones para garantizar la cohesión social y la promoción de la igualdad de derechos y deberes entre todas las personas que lleven a cabo las entidades sociales dentro del ámbito territorial de Canovelles.
- Por otra parte, en un momento como el actual, donde la coyuntura económica conlleva el incremento de las situaciones de vulnerabilidad en el municipio y donde las necesidades que afrontan las personas son cada vez más complejas, se hace aún más necesario articular respuestas conjuntas dirigidas a las personas y familias en riesgo o situación de exclusión social, y para que todas las personas, independientemente de su edad, sexo u origen, puedan vivir con la mayor plenitud posible y en condiciones de igualdad, libertad y respeto.

No se subvencionarán actuaciones o actos puntuales como exposiciones, congresos, jornadas, fiestas, publicaciones, premios, estudios o investigaciones.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios / as de estas ayudas las personas jurídicas legalmente constituidas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Será necesario que cumplan con el requisito de ser entidades privadas sin ánimo de lucro inscritas en el registro público correspondiente y con sede social o delegación permanente en la provincia de Barcelona. Quedarán excluidas, en todo caso, las entidades de carácter mercantil.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

1.- A la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

- Identificación del beneficiario, aportando:
 - escritura de constitución o Estatutos.
- Anexo 1. Memoria del proyecto / actividad a realizar por lo que se solicita la subvención.
 - La falta de presentación de esta Memoria dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la Base 7, supondrá la





exclusión automática de la convocatoria.

- *Anexo 2. Presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención.*
- *Anexo 3. Declaraciones responsables.*
 - *Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.*
 - *Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario / a.*
 - *Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.*
 - *Declaración de que la entidad a la que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, becas o cualquier otro tipo de ayudas públicas porque han ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.*
- *Anexo 4. Declaración en la que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades subvencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.*
- *Anexo 5. En el caso de que la subvención solicitada sea superior a diez 0 €, declaración de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19 / 2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

Toda la documentación se podrá presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

- *El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará a los 20 días naturales de la misma.*
- *El trámite se debe realizar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Canovelles (<http://canovelles.eadministracio.cat>) donde estará disponible toda la documentación a cumplimentar.*
- *Las solicitudes y demás trámites asociados al procedimiento de concesión de las subvenciones, así como la cuenta justificativa y la memoria del proyecto, se efectuarán exclusivamente por vía electrónica utilizando la sede electrónica del Ayuntamiento de Canovelles.*
- *La información relacionada con el procedimiento de concesión de*





subvenciones de entidades se puede consultar en la web del Ayuntamiento (<http://canovelles.cat>).

- Para presentar la solicitud electrónicamente, es necesario que la entidad disponga de un certificado digital válido y vigente.
- La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o la incorporación de las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

También será objeto de requerimiento la falta de presentación de la Memoria / proyecto (anexo 1 del modelo normalizado) en los términos expresados en la Base 6c.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el departamento de servicios sociales.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidente: Concejal / a de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades
- Vocal: Coordinador / a del Área de Servicios a las Personas
- Secretaría: Coordinadora de Servicios Sociales.

Siendo el presidente del órgano colegiado el que formule propuesta de concesión de las subvenciones.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el que se determine de acuerdo con la normativa, teniendo en cuenta las delegaciones de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo. El plazo para el otorgamiento de las ayudas será, como máximo, de





tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a las entidades solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Con carácter general, para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrá en cuenta la cimentación, oportunidad y viabilidad del proyecto, la coherencia de la estructura interna, el nivel de concreción de las actividades descritas así como la incorporación de elementos de evaluación de la calidad.

La valoración tendrá un máximo de 50 puntos. Los proyectos y / o acciones subvencionadas deberán obtener un mínimo de 30 puntos en esta valoración para ser estimados.

Esta puntuación se distribuirá según el siguiente baremo:

Criterios generales: se valorará hasta un máximo de 50 puntos los siguientes criterios:

- 1. Identificación y justificación de la necesidad social del proyecto: hasta un máximo de 6 puntos.*
- 2. Características de la población destinataria del proyecto: hasta un máximo de 4 puntos.*
- 3. Precisión en la formulación y definición de los objetivos del proyecto: hasta un máximo de 6 puntos.*
- 4. Formulación y concreción de las actividades: hasta un máximo de 8 puntos.*
- 5. Definición del plan de trabajo calendarizado y coherente con los objetivos y actividades planteadas: hasta un máximo de 8 puntos.*
- 6. Formulación y concreción de los indicadores de seguimiento de la actividad: hasta un máximo de 4 puntos.*
- 7. Definición de los sistemas de organización (equipo de trabajo y funciones): hasta un máximo de 8 puntos.*
- 8. Definición y concreción de actividades de comunicación y difusión: hasta un máximo de 2 puntos.*
- 9. Incorporación de elementos que favorecen la transferibilidad a otros entes: hasta un máximo de 2 puntos.*





10. *Incorporación de aspectos para la inclusión de la perspectiva de género (recopilación de datos desagregados, comunicación no sexista, impacto de género,...): hasta un máximo de 2 puntos.*

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las ayudas, éstas serán publicadas en el tablón de anuncios de la corporación, y en el portal de transparencia municipal, en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 y siguientes, de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. "

Segundo. PUBLICAR la convocatoria para la presentación de solicitudes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia municipal.

Tercero. AUTORIZAR el gasto de **15.000,00€** la aplicación **103 2312 48107** del presupuesto municipal vigente.

Cuarto. COMUNICAR a las *Base de Datos Nacional de Subvenciones* el texto de la convocatoria y la información requerida para la Base de Datos. La *Base de Datos Nacional de Subvenciones* dará traslado al BOP de Barcelona del extracto de la convocatoria para su publicación. El contenido del anuncio será como mínimo el requerido para la *Base de Datos* y lo establecido en el art. 14 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles.

Quinto. COMUNICAR este acuerdo a la Intervención Municipal."

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

